



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO __/__, DE __ DE _____, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN EN ARAGÓN, Y SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN Y DE LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DE LA RED NATURA 2000 EN ARAGÓN.



I. RESUMEN EJECUTIVO

1.- ÓRGANO PROPONENTE:

Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2.- TÍTULO DE LA NORMA:

DECRETO __/____, de __ de _____, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación en Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se creó una red ecológica europea denominada Natura 2000 que tiene como objetivo contribuir a garantizar el mantenimiento, o en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de determinados tipos de hábitats y especies en sus áreas de distribución natural.

Componen la red Natura 2000 las zonas especiales de conservación (ZEC), que son lugares que albergan tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats, y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) declaradas para la conservación de las especies de aves silvestres y las aves migratorias de presencia regular en aplicación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

Como paso previo a la declaración de las zonas de especial conservación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Directiva Hábitats, la Comunidad Autónoma de Aragón propuso 156 espacios para su designación como lugares de importancia comunitaria (LIC), correspondientes a las dos regiones biogeográficas presentes en su territorio: alpina y mediterránea. Dicha propuesta fue aprobada mediante Decisión 2004/69/CE de la Comisión de 22 de diciembre de 2003, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina y Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de lugares de importancia



comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. Dichas listas han sido actualizadas posteriormente, siendo las listas base para este decreto las aprobadas mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/100 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina, y la Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva Aves, la Comunidad Autónoma de Aragón ha designado un total de 48 Zonas de Especial Protección para las Aves en un proceso gradual comprendido entre los años 1988 a 2016. Por diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, de 1988 a 1999 se declararon en cuatro fases un total de 11 ZEPA, Posteriormente mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 julio de 2001, se declararon 34 nuevas ZEPA y se ampliaron cuatro de las ya existentes. Finalmente, por Decreto 90/2016, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, se declararon tres nuevas ZEPA.

Sentados estos antecedentes, la aprobación del proyecto de Decreto que se tramita en la actualidad tiene por objeto:

- a) La declaración como zonas especiales de conservación de los 156 lugares de importancia comunitaria designados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La aprobación de los planes básicos de gestión y conservación de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón, estableciendo el desarrollo y alcance del contenido aludido en el artículo 57 del el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Por otra parte, se instaura el Sistema de Información y Planificación de Red Natura 2000 que tendrá como objetivos:

- a) Mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información referida a la red Natura 2000 en Aragón.
- b) Impulsar los medios de difusión de la información relativa a la red Natura 2000 en Aragón.



- c) Facilitar el mantenimiento y seguimiento de los planes de gestión de la red Natura 2000.
- d) Facilitar la gestión y control de la red Natura 2000 en Aragón.
- e) Facilitar la comunicación de datos e información sobre las especies y hábitats de interés comunitario, y de los espacios protegidos red Natura 2000 de Aragón.

III. ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Constitución española establece en su artículo 149.1 apartado 23 que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

En ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece el marco regulador general del patrimonio natural y de la biodiversidad en España, en la que se procede a la correcta transposición de la Directiva Hábitats y Aves, así como a la incorporación de diversos convenios internacionales en la materia suscritos por España.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 21.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materias de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón. Igualmente, el apartado 22 de este mismo precepto añade que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las “normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje”.

Por su parte el artículo 75.3 indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; así como la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.



Bajo este marco constitucional y estatutario, se dictó el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Conforme a lo establecido en su artículo 50.3, la declaración y gestión de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves corresponden al Gobierno de Aragón con el alcance y las limitaciones establecidas en esa ley, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental.

Incide igualmente el artículo 52 que, una vez aprobados los Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea y en los plazos establecidos por la normativa en vigor, éstos serán declarados por decreto del Gobierno de Aragón como Zonas de Especial Conservación junto con la aprobación simultánea del correspondiente plan o instrumento de gestión.

Asimismo, en el artículo 55 de la ley se establece que respecto de las zonas especiales de conservación y de zonas de especial protección para las aves se deben adoptar adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluirán, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Los planes de gestión serán aprobados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y contando con informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El contenido de los mismos responderá a lo indicado en el artículo 57 de la ley citada.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establece como competencia de este departamento “la conservación de la biodiversidad, de la Red Natura 2000, y de la flora y fauna silvestres”, y en concreto encomienda al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, la planificación general y la elaboración de los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Mediante *Orden de 10 de mayo de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se dispuso el inicio, por parte de la extinta Dirección General de Sostenibilidad,*



del expediente para la elaboración de un Decreto que, en primer lugar, declarara las zonas especiales de conservación en Aragón y, en segundo lugar, aprobara los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.

Posteriormente, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y con el apoyo del LAAAB, *Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto* del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, impulsó durante los meses de octubre a diciembre de 2019 un proceso de participación ciudadana con el objetivo de generar un espacio de debate, reflexión y aportaciones para la elaboración del marco planificador de la Red Natura 2000 en Aragón, en concreto sobre el Plan Director, los 204 Planes de Espacios (156 Lugares de Interés Comunitario (LICs) y 48 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs)) y los 203 Planes de Valores (64 hábitats y 139 especies).

Con fecha 2 de julio de 2020, la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre del Consejo de Protección de la Naturaleza emitió propuesta de dictamen sobre los planes de espacios y los planes de valores anteriormente citados, quedando a la espera – a causa de la pandemia- de ratificación o modificación por parte del dicho órgano en régimen plenario.

A fecha de hoy, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal prevé que durante la primera quincena del mes de septiembre de 2020 sea sometido a información pública, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y por plazo de un mes, el proyecto de Decreto por el que declaran las zonas especiales de conservación en Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.

Una vez recibidas las alegaciones oportunas, se valorará su inserción en un nuevo documento, el cual será informado por el Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Igualmente, el Decreto, antes de ser aprobado por el Gobierno de Aragón, contará con informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS: IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y POR RAZÓN DE GÉNERO.

1.- IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto tiene por objeto la declaración como zonas especiales de conservación de los 156 lugares de importancia comunitaria designados con anterioridad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

Por su parte, los planes básicos de gestión y conservación tienen como finalidad el establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, relativos al establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000 mediante planes o instrumentos de gestión.

De acuerdo con el estudio elaborado en 2019 por la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Ministerio de Transición Ecológica, y contrariamente a la creencia generalizada de que la Red Natura 2000 supone un coste económico, cada vez son mayores las evidencias de que los ingresos que genera tienen un impacto muy beneficioso sobre las economías locales y regionales.

Y si bien algunos de los servicios ecosistémicos de la Red Natura 2000 aún no pueden ser cuantificados con la información disponible y los conocimientos actuales, otros sí. En este sentido, la Comisión Europea ha promovido en los últimos años diversos estudios para tratar de cuantificar los beneficios económicos que proporcionan los ecosistemas de la Red Natura 2000 en el ámbito de la UE.

Así pues, aparte de los servicios de los ecosistemas que tienen un impacto económico global sobre el conjunto de la sociedad, la Red Natura 2000 puede tener un impacto económico local que incremente las oportunidades de desarrollo económico y el empleo.

La designación de ZEC y la aprobación de los planes básicos de gestión y conservación conllevan la obligación de adoptar medidas activas y preventivas de gestión que requieren financiación e inversiones. Esto es muy relevante ya que las zonas Natura 2000 están muy a menudo situadas en las zonas menos desarrolladas económicamente. Y la movilización de recursos públicos hacia estas zonas puede tener efectos positivos sobre la cohesión social y territorial, resultando ser una oportunidad para el desarrollo socioeconómico, como consecuencia de los recursos que deberán ser movilizados hacia estas áreas.



La protección legal que se aplica a Natura 2000 también tiene el beneficio añadido de proporcionar a largo plazo seguridad para las inversiones financieras que requieran como principal activo el capital natural, cuya pervivencia queda asegurada por dicha protección. La Comisión Europea ha estimado que por cada euro invertido anualmente en conservar la Red Natura 2000, se obtienen unos beneficios económicos anuales de entre 33 y 50 € al año. El gasto en conservación puede producir, por tanto, beneficios socioeconómicos significativos en las economías locales.

2.- IMPACTO ECONOMICO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO

El Decreto que se pretende aprobar se enmarca dentro de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7), y de los artículos 52.1 y 55.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón (BOA nº151 de 06.7.2015, p. 27954).

Actualmente se está tramitando por parte la **Comisión Europea** el procedimiento de infracción nº2015/2013 por incumplimiento por parte del Reino de España de los artículos 4.4 y 6.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón deriva del hecho de no haber declarado ninguna zona de especial conservación, ni de haber aprobado los correspondientes planes de gestión. Con fecha 2 de julio de 2020 la Comisión emitió una carta complementaria a la carta de emplazamiento comunicada en 2015 en relación con esta infracción en la cual reitera el incumplimiento que afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón. La no aprobación del proyecto de decreto podría derivar en una importante sanción económica del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, una vez fuera emitido dictamen motivado por parte del Comisión europea y prosiguiese su incumplimiento.

La aprobación del proyecto de decreto por parte del Gobierno de Aragón en cumplimiento de sus obligaciones comunitarias no supone un incremento de gasto en los ejercicios económicos posteriores.

Las medidas contempladas en los planes básicos de gestión y conservación serán financiadas con cargo a los distintos programas operativos de los fondos europeos, particularmente: Feadery FEDER, y al instrumento financiero de la Unión Europea en materia de medio ambiente LIFE.



En el proyecto del presupuesto de gastos de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal para el ejercicio 2021 para la financiación de la red Natura 2000 se han propuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PEP 2019/000083

14040/5332/G/227006/12202	203.000,60 €
14040/5332/G/227006/36001	72.773,80 €
14040/5332/G/227006/91001	107.245,60 €
TOTAL	383.020,00 €

Por lo anteriormente expuesto, puede deducirse que la aprobación del Decreto es una obligación derivada de la propia Directiva 92/43/CEE y del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y que su no aprobación supondría el incumplimiento de las obligaciones comunitarias exigidas al Reino de España.

3.- IMPACTO POR RAZONES DE GÉNERO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO

La declaración de Zonas de Especial Conservación y la aprobación de los planes básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000 forman parte de la planificación ambiental obligada a nivel comunitario para contribuir al buen estado ecológico de los hábitats y especies que la componen.

En este sentido, los planes básicos de gestión y conservación son documentos de planificación estratégica, que deberán actualizarse en base al mejor conocimiento científico y técnico de cada momento. Su adecuada ejecución –por tratarse de medidas de enfoque global- no genera impacto por razón de género, al menos en este estadio. No obstante, serán las acciones proactivas que se establezcan en su desarrollo las que deban considerar esta cuestión, en concreto la integración del enfoque de género a fin de evitar la discriminación por razón de sexo existente en el sector agrario y ganadero aragonés.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal

D. Diego Bayona Moreno